TIERRASUA ¡Conectamos región!	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-F-07
	FORMATO ORDEN DE SERVICIOS	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 1 de 9

ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA CON UNA SOLA OFERTA No 142-2026

Entre los suscritos: **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 de Tunja-Boyacá, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de TIERRASUA S.A.S, identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad de economía mixta debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la cámara de comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **EDWIN ALEJANDRO LAVERDE PATIÑO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.609.484 expedida en Sogamoso, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar la presente orden de servicios de acuerdo con los términos de la **INVITACIÓN PRIVADA CON UNA SOLA OFERTA O DIRECTA No. 142-2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Sociedad TIERRASUA S.A.S, es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82.16% por el Instituto Financiero de Boyacá- INFIBOY y un 17,84% por capital privado.

En el artículo 4 de los Estatutos, la sociedad definió su Objeto Social el cual consiste en realizar actividades de administración de productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; Así mismo el Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos.

Que la sociedad ha suscrito diversos convenios y contratos con entidades del orden territorial, departamental, así como con entidades descentralizadas, mediante los cuales ha adquirido múltiples obligaciones asociadas a la ejecución de proyectos de impacto social, los cuales contribuyen al desarrollo y progreso de las regiones donde se ejecutan.

Que como consecuencia de lo anterior la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** y **TIERRASUA S.A.S.,** han suscrito varios convenios, dentro de los cuales se encuentran:

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8563884/3831 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S., PARA **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA SAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 3829 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y TIERRASUA S.A.S; **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y TIERRASUA S.A.S. SAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 3819 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y TIERRASUA S.A.S; **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8524401/3779 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S., CUYO OBJETO ES **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA SAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA CON CÓDIGO 62BY03 ARCABUCO - NARANJOS - VILLA DE LEYVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S., **"PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

Por otro lado, la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos establecidos por el SGR-Sistema General de Regalías, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión financiados con recursos de dicho sistema, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales competentes. En virtud de lo anterior, la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación, desde diciembre de 2024. Entre aquellos proyectos, tenemos: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", "MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA TRANSVERSAL DEL CARBÓN EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", " MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA AL CENTRO POBLADO LA CAPILLARIA, MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", " MEJORAMIENTO DEL**

ESCENARIO RECREO DEPORTIVO EN LA VEREDA DE RUNTA DE LA CIUDAD DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" y " MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO ELÍAS CORTES SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE BERBEO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", " MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREO DEPORTIVO EN LA VEREDA DE RUNTA DE LA CIUDAD DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", "MEJORAMIENTO DE ESCENARIO RECREO-DEPORTIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JULIO FLÓREZ EN LA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", " MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO EN EL BARRIO CARGUA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", "MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON CODIGO 52492, VILLA DE LEYVA ALEJANDRIA GACHANTIVA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA VALLE DE TENZA EN LA SEDE CAMPESTRE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DIFERENTES PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA RURAL SECTOR PUENTE LA BALSA HASTA EL CRUCE BTS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Que, para la ejecución de los referidos proyectos, la sociedad TIERRASUA S.A.S., debe disponer de los recursos físicos, humanos, logísticos y técnicos necesarios, garantizando un adecuado acompañamiento y supervisión durante todas las fases de estos, especialmente en la etapa de ejecución de obra, donde se requiere un seguimiento permanente, oportuno y técnicamente sustentado.

Que, en virtud de las obligaciones asumidas por la sociedad TIERRASUA S.A.S., se hace necesario asegurar un adecuado seguimiento, verificación y acompañamiento técnico a los proyectos a su cargo, mediante el fortalecimiento de la residencia de obra, con el propósito de apoyar la correcta ejecución de los procesos constructivos y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas establecidos, los presupuestos aprobados, los estándares de calidad y las demás condiciones de proceso.

Que, las ejecuciones de los proyectos, exige por su naturaleza, la realización de un sin número de actividades relacionadas con la geotecnia, como ciencia del conocimiento importante y de gran aplicación en los proyectos de obras viales, entre las cuales encontramos: verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas, y demás actividades asociadas como garantizar la estabilidad física, la durabilidad y la seguridad técnica de los proyectos.

Que, en la actualidad, la empresa no cuenta con el personal suficiente para atender de manera integral las actividades derivadas de la ejecución simultánea de los proyectos en curso, especialmente aquellas relacionadas con el seguimiento técnico, el control de procesos y la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, lo cual hace necesario adelantar procesos de contratación diferenciados, orientados a fortalecer su estructura organizacional, mediante la vinculación de profesionales idóneos, de acuerdo con el nivel de complejidad y exigencia técnica de cada proyecto.

Por lo expuesto, es procedente llevar a cabo la presente contratación de acuerdo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, obligaciones y actividades de la sociedad.

Que en relación al objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

En atención a lo anterior, la relación contractual entre las partes se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SUPERVISIÓN EN LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EJECUTADOS POR TIERRASUA S.A.S."

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de dos (02) meses y veintiún (21) días, contados a partir de la suscripción de la respectiva Orden de Servicios y el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN. TIERRASUA S.A.S. establece como valor total del contrato la suma de **DOCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 12.064.950),** suma que incluye IVA y todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CUARTA. FORMA DE PAGO

La sociedad TIERRASUA S.A.S pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Dos (02) actas parciales mensuales, cada una por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.468.500,00).**

Un (01) acta final, por un valor de **TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.127.950)**

El pago se efectuará previa certificación de verificación y recibo por parte del supervisor, de la INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA y acreditación por parte del CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes el Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable.

El pago se efectuará dentro de los primeros treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación.

TIERRASUA S.A.S, deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El oferente se obligará a informar a TIERRASUA S.A.S., una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos.

En forma previa a la autorización de cada pago, el oferente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda

QUINTA. GARANTIAS EXIGIDAS

Requiere Garantía: SI __ **NO _X_**

En atención a la naturaleza del objeto y a la cuantía del mismo, circunscrito a la modalidad de Contratación Directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, no se impone la constitución de Garantía respecto del presente contrato de la **ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA No 142-2026** de conformidad con TIERRASUA S.A.S., de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 39 del MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir oportunamente la remuneración pactada.

DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Exigir al futuro CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Exigir que las calidades de los servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en normas técnicas obligatorias.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones:

1. Emitir cuando sea requerido conceptos y recomendaciones técnicas especializadas en materia de pavimentos de acuerdo con las necesidades de los proyectos y la norma técnica aplicables.
2. Atender y conceptuar sobre situaciones técnicas relacionadas con las condiciones geotécnicas que se presenten durante la ejecución de proyectos.
3. Brindar apoyo técnico en la elaboración, ajuste, seguimiento y control del presupuesto del proyecto, cronogramas de ejecución y controles fiscales y financieros del mismo.
4. Apoyar la atención de requerimientos técnicos, formulados por organismos de control, entidades públicas y comunidad.
5. Apoyar la elaboración, presentación y revisión de informes técnicos y administrativos, semanales y mensuales, incluyendo el balance general de las actividades ejecutadas, debidamente soportados con documentos, registros y antecedentes técnicos relacionados con el contrato.
6. Apoyar la elaboración de memorias de cantidades, actas, registros fotográficos y demás documentos técnicos necesarios para el seguimiento y control del proyecto.
7. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el alcance, plazo, costo o calidad de la obra.

8. Realizar visitas técnicas de inspección a las obras de infraestructura vial, y elaborar los informes correspondientes.
9. Apoyar la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales del proyecto, incluyendo manejo de residuos, control de impactos y atención a la comunidad del área de influencia.
10. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información técnica, contractual y financiera a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Apoyar los procesos de recibo parcial y final de obra, verificando la correcta ejecución de las actividades y la conformidad con los diseños y especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para el cierre del proyecto.
12. Asistir de manera oportuna y activa a los comités de obra, reuniones técnicas y demás espacios de coordinación convocados por el supervisor o contratista de obra o interventoría, con el fin de analizar avances, identificar riesgos y proponer soluciones técnicas.
13. Brindar asistencia técnica en la formulación, estructuración y actualización de proyectos de inversión en infraestructura.
14. Garantizar la trazabilidad documental de las actuaciones geotécnicas dentro del expediente contractual.
15. Cumplir las demás obligaciones que resulten inherentes al objeto contractual y aquellas que le sean asignadas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con su rol.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con el MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN de la empresa corresponde al CONTRATISTA cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por TIERRASUA S.A.S.
2. Garantizar a TIERRASUA S.A.S la confidencialidad de la información suministrada.
3. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar; Así Mismo deberá responder por el pago del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, antes de IVA, por concepto de estampilla pro-Adulto Mayor.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Nota: Es obligación del FUTURO CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

6. El FUTURO CONTRATISTA se obliga a mantener a TIERRASUA S.A.S., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL FUTURO CONTRATISTA mantendrá indemne a TIERRASUA S.A.S. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, incluido el personal de TIERRASUA S.A.S. ocasionados por EL FUTURO CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
   Nota: Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al FUTURO CONTRATISTA en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que señale la Ley Colombiana

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados para verificar que ellos cumplen con las condiciones de calidad ofrecida por los contratistas y promover las acciones de responsabilidad a que haya lugar.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o contratar.

SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable ante TIERRASUA S.AS y ante terceros por reclamos, demandas, o costos derivados del incumplimiento de las obligaciones. Cualquier costo en que incurra la sociedad con ocasión de lo anterior, deberá ser reintegrado por el Contratista en su totalidad y debidamente actualizado.

OCTAVA: REPERCUSIONES LABORALES. TIERRASUA S.A.S no adquiere con el CONTRATISTA, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo; por lo tanto, sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por hechos constitutivos por fuerza mayor o caso fortuito e imprevistos que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribió un acta en la que consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en la orden de **ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA No. 142- 2026** o de la terminación del mismo por hechos imputables a este, el mismo pagará al CONTRATANTE en calidad de sanción penal una suma que las partes establecen de manera anticipada y expresa en el quince por ciento (15%) del valor total de la orden de servicios o su equivalente, la cual será considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE, toda

vez que el CONTRATANTE podrá iniciar las acciones judiciales conducentes al resarcimiento de los perjuicios no cubiertos en la sanción pecuniaria. Cuando se trate de un incumplimiento parcial, las partes de común acuerdo tasaran el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, las partes tasaran independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder los derechos ni obligaciones derivados de la **ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA No 142-2026**, salvo autorización expresa de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del director técnico de la sociedad, con apoyo del profesional según el correspondiente proyecto.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato, la sociedad TIERRASUA S.A.S y el CONTRATISTA suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva de la ejecución del contrato, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación de paz y salvo. En caso de que el contratista no se presente para realizar la citada liquidación, ésta será hecha de manera unilateral por el contratante dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que debió realizarse.

DÉCIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que en el evento de presentarse diferencias y discrepancias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, se solucionarán de forma ágil y directa para la cual podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación y cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. En caso de que no puedan resolverse directamente por las partes, acudirán en común acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y a la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cuando hubiere lugar, se celebrará modificación a través de suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

TIERRASUA S.A.S	CONTRATISTA
JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL	EDWIN ALEJANDRO LAVERDE PATIÑO
Representante Legal	Contratista
Dirección: Green Hills-Bloque C, piso 2 Local 4C- Tunja.	Dirección: Transversal 7 No. 6F-24-22. Sogamoso
Teléfono: 310 277 2887	Teléfono: 3148515115
Correo electrónico: gerencia@tierrasua.com	Correo electrónico: infogreenpat@gmail.com

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Se considera que forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal, Estudio Previo, Estudio De Mercado; Formato De Remisión De Documentos Y Formato De Propuesta Económica presentados por el Contratista.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía cuando ésta sea requerida por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan que el domicilio contractual es la Ciudad de Tunja (Boyacá), instalaciones de TIERRASUA S.A.S ubicadas en Green Hills Bloque C, piso 2 Local 4C- Tunja.

El presente documento se firma en Tunja, a los veinticinco días (25) de septiembre de 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal
TIERRASUA S.A.S.

EDWIN ALEJANDRO LAVERDE PATIÑO
Contratista

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Andrea del Pilar Chona Bolívar	Directora Administrativa	
Proyectó	Adriana Marcela Menjura Rodríguez	Profesional Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.